



ESIE2020-INT-0041928

San Martín de Porres, 12 de mayo del 2020

**OFICIO MÚLTIPLE N° 166 -2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE**

Señores (as):

Promotores y/o Directores (as) de Instituciones Educativas Privadas

Presente. –

- Asunto : Solicito remisión de la información realizada a los usuarios del servicio educativo, en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1476.
- Referencia : a) Decreto Legislativo N° 1476  
b) Oficio Múltiple N°158-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE  
c) Oficio Múltiple N°163-2020-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE

De mi consideración:

Me dirijo a usted (es), para hacer de su conocimiento que, con fecha 05 de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Legislativo N° 1476, que establece medidas para garantizar la transparencia, protección de usuarios y continuidad del servicio educativo no presencial en las II.EE. Privadas de Educación Básica, en el marco de las acciones para prevenir la propagación del COVID-19; por lo que se emitió el oficio de la referencia b), a fin de que cumplan con la disposición del plazo establecido para el cumplimiento de remisión de información a los usuarios.

En atención de lo expuesto en el párrafo precedente, el numeral 5.1 del artículo 5 de la acotada norma, señala lo siguiente:

“Las instituciones educativas privadas informan sobre el costo de cada una de las prestaciones incluidas en el pago de la cuota de matrícula y de las pensiones, desagregando aquellos conceptos que pueden ser brindados de manera no presencial y aquellos que no”.

Asimismo, el numeral 5.2 de la citada norma señala que “La información referida en el numeral anterior incluye, como mínimo lo siguiente:

“El desagregado de los costos fijos y variables en que se incurren en virtud del servicio educativo no presencial, así como las sumas totales de tales costos, comparado con aquellos costos y sumas totales correspondientes a la prestación del servicio educativo presencial.

El detalle de los costos señalados incluye la correspondiente justificación, a fin de garantizar la viabilidad de la prestación del servicio educativo en la modalidad no presencial.

Para la remisión de la información detallada respecto del desagregado y comparativo comprende, como mínimo, los señalados en el Anexo de la presente norma”.

De igual forma, el numeral 6.2 del artículo 6 de la precitada norma dispone lo siguiente:

“Las instituciones educativas privadas que brinden el servicio no presencial en el marco de la emergencia sanitaria por le COVID-19, comunican a sus usuarios/as, por correo electrónico o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su recepción, la existencia o no de una propuesta de modificación del contrato o documento que detalla las condiciones de prestación del servicio educativo”.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y  
Gestión del Servicio  
Educativo

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la universalización de la salud”

En atención de lo expuesto, comunicamos a usted (es) que esta Sede Institucional ha puesto a disposición el siguiente correo electrónico: [ASGESEIEP@UGEL02.GOB.PE](mailto:ASGESEIEP@UGEL02.GOB.PE), a través del cual remitirán los medios verificables que acrediten el cumplimiento de las obligaciones conforme a lo descrito en el Decreto Legislativo N° 1476; precisando en el asunto el nombre de la II.EE. Privada, códigos modulares y D.L N° 1476 (Ejemplo IEP. Xxxxx, Cod. Mod. Xxxxxx, D.L N° 1476) en el plazo comprendido a partir del día 13 de mayo al 19 mayo de 2020.

Cabe indiciar, que a través del correo señalado en el párrafo anterior podrán realizar las consultas respecto al servicio educativo no presencial, en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19, las mismas que serán absueltas en su debida oportunidad.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



 UGEL N° 02  
Lima Metropolitana

Lc. Doris M. Melgarejo Herrera  
Directora de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02 - Rímac

MLP/J.ASGESE  
LJBM/C(e).ESIE  
LASV/Abg.ESIE